

que se han cumplido todas las condiciones y formalidades exigidas por la Ley para obtener la incorporación;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Art. 1.— Se concede el beneficio de la incorporación al “Club Deportivo Recreativo Estrellas Fronterizas”, asociación domiciliada en Puerto Libertador, República Dominicana.

Art. 2.— La incorporación será efectiva tan pronto como el “Club Deportivo Recreativo Estrellas Fronterizas”, de Puerto Libertador, realice el depósito y la publicación a que se refiere el artículo 4 de la ley ya citada.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria, 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 548, que otorga el exequátur para ejercer sus respectivas profesiones a varios graduados de la Universidad de Santo Domingo.

(G. O. No. 7794, del 23 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana

Número: 548

VISTA la Ley No. 111 de fecha 3 de noviembre de 1942, sobre Exequátur de Profesionales;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se otorga el exequátur de ley para que puedan ejercer en todo el territorio de la República sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia, a las siguientes personas:

- a) A la señorita Gisela Bonetti Muñoz, como Ingeniero Arquitecto;

- b) Al Doctor Luis Emiliano de Jesús Espínola Espailat, como Abogado;
- c) Al señor Luis Danilo Escotto, como Ingeniero Civil;
- d) A la Doctora Gisela Rafaela Guzmán Brea de Padovani, como Abogado; y
- e) Al Doctor Vispérde Hugo Ramón y García, como Abogado.

DADO n Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de enero de mil novecientos cincuenta y cinco, Año del Benefactor de la Patria 111º de la Independencia, 92º de la Restauración y 25º de la Era de Trujillo.

HECTOR B. TRUJILLO MOLINA.

Decreto No. 549, que autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a conceder jubilaciones a antiguos empleados.
(G. O. No. 7794, del 23 de enero de 1955)

HECTOR BIENVENIDO TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 549

VISTA la instancia elevada al Poder Ejecutivo por el Presidente del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo;

VISTO el artículo 162 de la Ley de Organización del Distrito de Santo Domingo, No. 3456, de fecha 21 de diciembre de 1952;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

UNICO.— Se autoriza al Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, a asignar a los señores Carlos Jerez, Marino Sosa y Pedro Castro Puesán, Miembros de la Banda de Música del Consejo Administrativo del Distrito de Santo Domingo, sendas pensiones mensuales de RD\$30.00, RD\$35.00 y RD\$30.00, respectivamente, que serán pagadas con cargo al Presupuesto del Distrito, de cada año.